



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Agosto treinta y uno de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANDRA ESPINOSA VILLEGAS C.C.38.889.198
Demandados	JAIR SARMIENTO ALZATE
Radicado	05001 31 03 015 2018 00304 00 05 001 40 03 004 2016 00199 00 (demanda Acumulada)
Radicado	Requiere Parte previo

Se allega al expediente ejecutivo con radicación 05001400300420160019900 (acumulado al proceso 2018-00304-00), por parte de la apoderada judicial de la demandante, solicitud en el sentido de que se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, con el fin de que se proceda con la respectiva inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria No. 060-167646, no obstante a ello, se tiene que la Oficina de Ejecución Civil de Medellín en oficio No. 256 del 17-01-2023 comunicó a esa oficina registral la orden de dejar a disposición del presente trámite la medida registrada por cuenta del proceso con radicación No. 05001 40 03 018 2015 00638 00 que se tramitó inicialmente ante el Juzgado 18 Civil Municipal, y posteriormente por el Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en el mismo escrito se solicita el secuestro del bien inmueble mencionado, sin embargo no será posible pues a la fecha no se cuenta con copia del certificado de tradición del inmueble dejado a disposición del presente proceso, razón por la cual se insta al demandante allegar copia del mismo con el fin de verificar la respectiva anotación, y de no encontrarse inscrito el oficio que comunicó la Oficina de Ejecución Civil, proceder con el respectivo trámite ante la Oficina de Registro de la ciudad de Cartagena (Bolívar).

Por, otro lado y frente a la solicitud de oficiar a Corpbanca, el juzgado se abstendrá de emitir orden alguna, pues dicha situación fue comunicada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal con oficio No. 0258 del 17-01-2023, por lo tanto se insta al interesado proceder con la respectiva radicación del oficio, o en su defecto verificar que la Oficina de Ejecuciones civiles haya remitido el respectivo comunicado a su destinatario.

En Consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUEIR al extremo demandante dentro del proceso radicado 05001400300420160019900 acumulado a la presente ejecución, con el fin de que previo a ordenar la respectiva diligencia de secuestro aporte copia del certificado de tradición del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 060-167646 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (Bolívar). Adviértase al demandante que a la fecha no se conoce por este operador judicial si en efecto la

Oficina de Ejecución Civil Municipal remitió el oficio dirigido a ese ente registral, por lo que deberá indagar ante esa oficina judicial sobre el respectivo envío, o proceder a radicarlo ante la oficina de instrumentos Públicos de Cartagena.

SEGUNDO: ABSTENERSE de emitir orden alguna a la entidad Financiera Corpbanca dado que dicha situación fue comunicada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal con oficio No. 0258 del 17-01-2023, por lo tanto se insta al interesado proceder con la respectiva radicación del oficio, o en su defecto verificar que la Oficina de Ejecuciones civiles haya remitido el respectivo comunicado a su destinatario

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTESJUEZ

SQ.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5410330299b3a66071e8617e73018fcd7abae0955d8dbed83055effe08690a2d**

Documento generado en 31/08/2023 02:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>